SECRETARIA
A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Queda para proveer.

Palmira (V), 16 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V., DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2021
RADICACIÓN No. 2021 – 00046-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 644

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, donde solicita la nulidad a partir del auto No. 753 de fecha 29 de junio de 2021, basada ésta última en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

En tal virtud y por considerar procedente la solicitud del representante de la parte pasiva, se pasará a otorgarles el trámite legalmente establecido.

En tal virtud, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira

RESUELVE

UNICO: CORRER TRASLADO por el término de tres(3) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, a la parte demandante, de la solicitud de nulidad presentada por el Dr. JUAN DAVID URIBE RESTREPO apoderado de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, basada en el numeral 8 del artículo 133 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50af0d7ffbedee852b46463f821bf24650c84a1ef34c2aea037e2eb8a89c6b4d**
Documento generado en 08/10/2021 06:58:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica